

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00821-00**, informando que la litis consorte necesaria UGPP presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. Advertido que por parte de la litis consorte necesaria **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** se allegaron dentro del término del traslado dos contestaciones de la demanda, suscritas por dos profesionales del derecho diferentes, se tendrá en cuenta para todos los efectos la segunda de ellas (Archivo 15).
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.174.115 y T.P. No. 6.491 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, conforme con el poder general conferido mediante Escritura Pública No. 1723 del 21 de octubre de 2013, allegado con el escrito de contestación de la demanda.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de la litis consorte necesaria **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.786.271 y T.P. No. 126.576 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **POSITIVA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, obrante en el archivo 12 del expediente digital.
5. **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRÁMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual

se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.